



**CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI**

1181

**ENTRADA**

16 ABR 2023

Municipalidad de Tanti

## **ORDENANZA N° 1564/26**

“autorización convenio instalación cajero”

### **VISTO:**

El Contrato de Instalación, Operación y Mantenimiento de Cajero Automático Fijo (CAF) a celebrarse entre la Municipalidad de Tanti y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el acceso a servicios financieros constituye una herramienta esencial para la inclusión económica y social de los vecinos de esta localidad.

Que el funcionamiento de Cajero Automático Fijo (CAF) permitirá garantizar disponibilidad de extracción de efectivo, pagos y demás operaciones bancarias durante las 24 horas, los 365 días del año.

Que la insuficiencia de terminales automáticas en la localidad genera dificultades operativas a vecinos, comerciantes, empleados públicos y beneficiarios de programas sociales.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., entidad financiera oficial de la Provincia, ha propuesto la instalación de un Cajero Automático Fijo en un espacio municipal, conforme contrato adjunto.

Que el contrato establece las condiciones técnicas, operativas y económicas necesarias para la provisión, instalación, mantenimiento y funcionamiento del servicio.

Que corresponde al Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del referido instrumento, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y normativa concordante.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
TANTI SANCIONA CON FUERZA DE**

*Aldona Marina Echevarne*  
Secretaría Conc. jo Deliberante  
Municipalidad de Tanti



*Maria Nilda Patin*  
**MARIA NILDA PATIN**  
Presidenta Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI



**CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI**

**Artículo 1º: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Instalación y Mantenimiento de Cajero Automático Fijo, con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., y toda otra documentación complementaria, aclaratoria o accesoria que resulte necesaria para su ejecución.

**Artículo 2º: APRUÉBESE** en todos sus términos el modelo de contrato referido en el artículo precedente, el cual como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas, técnicas y presupuestarias necesarias para el cumplimiento del contrato, incluyendo la afectación del inmueble municipal, la ejecución de obras civiles, la contratación de servicios y el pago de los costos derivados de la instalación, funcionamiento y mantenimiento del Cajero Automático Fijo.

**Artículo 4º: COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al Regístrese Municipal y Archívese.

Dada en sala de  
Sesiones el 15/04  
s/ Acta N° 7

  
**Alda Marina Echevarría**  
Secretaria Concejo Deliberante  
Municipalidad de Tanti



  
**MARIA NILDA PATIÑO**  
Presidenta Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

**CONTRATO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAJERO  
AUTOMÁTICO FIJO**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los [DÍA] días del mes de [MES] de [AÑO],  
comparecen:

**I. LA MUNICIPALIDAD:**

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE** (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**),  
Provincia de Córdoba, con domicilio legal en [DOMICILIO LEGAL DE LA  
MUNICIPALIDAD], representada en este acto por el Sr./a. [NOMBRE  
COMPLETO DEL REPRESENTANTE], DNI [N° DE DNI], en su carácter de  
[CARGO DEL REPRESENTANTE], constituyendo domicilio electrónico en la  
casilla [EMAIL DE LA MUNICIPALIDAD].

**II. EL BANCO:**

Y por la otra, el **BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.** (en adelante  
**EL BANCO**), con domicilio legal en [DOMICILIO LEGAL DEL BANCO],  
representada en este acto por el Sr./a. [NOMBRE COMPLETO DEL  
REPRESENTANTE], DNI [N° DE DNI], en su carácter de [CARGO DEL  
REPRESENTANTE], constituyendo domicilio electrónico en la casilla [EMAIL  
DEL BANCO].

Ambas partes, en adelante denominadas conjuntamente como **LAS PARTES**,  
acuerdan celebrar el presente contrato de instalación y mantenimiento de cajero  
automático FIJO (en adelante **CAF**), sujeto a las siguientes cláusulas:

---

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Objeto**


**EL BANCO** ubicará un único **CAF** en la localidad de ....., Provincia de  
Córdoba, el cual le será cedido en comodato para su uso por parte de  
**PROSEGUR S.A.**. El **CAF** será instalado en el espacio físico determinado por  
**LA MUNICIPALIDAD** ubicado en [INDICAR UBICACIÓN EXACTA Y  
REFERENCIA DEL ESPACIO CEDIDO EN EL INMUEBLE DE TRÁNSITO], todo  
conforme las condiciones que se establecen en el **ANEXO I**, en adelante el  
**Espacio Cedido**, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias  
vigentes.

**SEGUNDA: Plazo**

El presente contrato tendrá una duración de **doce (12) meses**, prorrogable por  
otro período de igual duración a opción exclusiva de **EL BANCO**. El **CAF** será  
instalado con posterioridad a que **LA MUNICIPALIDAD** finalice todas las obras

  
Aldana Medina Echevarne  
Secretaría Conc. y Deliberante  
Municipalidad de Tanti



  
MARIA NILDA PATIÑO  
Presidenta Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

civiles y de cualquier tipo que sean necesarias para la instalación de dicho cajero según las especificaciones que establezcan EL BANCO y/o PROSEGUR S.A. y/o que surjan de disposiciones legales o reglamentarias. La fecha de inicio de vigencia se pacta a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del citado cajero automático fijo por parte de EL BANCO.

### TERCERA: Obligaciones de EL BANCO

EL BANCO se obliga a:

1. Gestionar la instalación y puesta en funcionamiento del CAF en el Espacio Cedido. Desde su puesta en funcionamiento, el mantenimiento técnico estará enteramente a cargo de PROSEGUR S.A..
2. Retirar el CAF una vez cumplido el plazo de vigencia o en caso de rescisión del presente contrato.

### CUARTA: Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Garantizar la disponibilidad del Espacio Cedido para la instalación del CAF, durante todo el plazo del contrato, según las especificaciones y layout que EL BANCO o PROSEGUR S.A. establezcan según el ANEXO I, asegurando el acceso irrestricto al personal técnico y de tesorería de EL BANCO o sus proveedores (PROSEGUR S.A. u otros) para las tareas de mantenimiento y recarga de fondos.
2. Autorizar y brindar soporte logístico a EL BANCO o a sus proveedores a la ejecución de los trabajos tendientes a la instalación de su equipamiento e instalar las gráficas de comunicación y un cartel señalizador externo en el predio, cuyas características y ubicación serán indicadas por EL BANCO.

### QUINTA: Precio y Forma de Pago

LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar a EL BANCO los gastos mencionados en la Cláusula Tercera, incluyendo la totalidad de las sumas que deban abonársele a PROSEGUR S.A. y otros proveedores por la instalación, puesta en servicio, mantenimiento, funcionamiento, seguridad y demás vinculados con la instalación del CAF de titularidad de esta empresa, conforme el siguiente detalle:


a. LA MUNICIPALIDAD asume todos los costos asociados a la obra civil sin importar su naturaleza, a realizarse en el lugar que la misma defina, bajo las condiciones y especificaciones edilicias y de seguridad que EL BANCO y PROSEGUR S.A. informen, o que resulten de cualquier norma legal o reglamentaria aplicable.

b. LA MUNICIPALIDAD asume el costo de abono mensual de Dólares Estadounidenses Un Mil Setecientos Cuarenta (USD 1740), que serán

2

  
Alderina Marina Echevarne  
Secretaría Concejo Deliberante  
Municipalidad de Tanti



  
MARIA NILDA PATIÑO  
Presidenta Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

pagaderos en Pesos Argentinos según la cotización tipo vendedor publicada por el Banco de la Nación Argentina al momento del pago, mediante débito en la Cuenta Corriente de LA MUNICIPALIDAD, según los términos y metodología descriptos más abajo. El abono detallado contiene los siguientes conceptos:

Instalación

Atención técnica primaria y secundaria del cajero

Alarma según normativa vigente

Carga de numerario provisto por EL BANCO

c. LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad y el costo de limpieza y mantenimiento del lobby previsto para la instalación de CAF.

d. LA MUNICIPALIDAD asume los costos que surjan de la instalación y del monitoreo del circuito cerrado de televisión (CCTV) que estipule EL BANCO.

e. LA MUNICIPALIDAD asume los costos de conectividad e instalación de equipamiento de conectividad, según las especificaciones establecidas por EL BANCO o por PROSEGUR S.A. para el normal funcionamiento del CAF. EL BANCO remitirá en forma mensual y vía correo al domicilio electrónico de LA MUNICIPALIDAD (\_\_\_\_\_) el detalle de los gastos vinculados con el CAF, las cuales deberán ser conformadas en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas hábiles por parte de LA MUNICIPALIDAD, informando dicha conformidad a EL BANCO por la misma vía de recepción de los comprobantes (correo electrónico davila@bancor.com.ar) y EL BANCO procederá a realizar el débito en la cuenta corriente según lo manifestado más arriba. Transcurridas 48 horas sin observaciones, la factura se considerará conforme y EL BANCO efectuará el débito correspondiente. Para todo ello LA MUNICIPALIDAD presta, mediante el presente, autorización expresa e irrevocable a EL BANCO para realizar dichos débitos en la Cuenta Corriente en Pesos N° \_\_\_\_\_, CBU \_\_\_\_\_ de titularidad de LA MUNICIPALIDAD.

#### SEXTA: Exclusividad

LA MUNICIPALIDAD otorga a EL BANCO hasta la finalización del contrato y sus eventuales prórrogas un derecho de exclusividad en virtud del cual, EL BANCO será la única entidad habilitada para brindar servicios bancarios (incluyendo la instalación y operación de cajeros automáticos) en el inmueble de LA MUNICIPALIDAD donde se encuentra el Espacio Cedido.

#### SÉPTIMA: Responsabilidad, Seguridad y Cumplimiento Normativo BCRA

1. EL BANCO no será responsable por daños o perjuicios ocasionados por el uso indebido del CAF, ni responderá por caso fortuito o fuerza mayor,

3

Aldana María Echevarna  
Secretaria Conc. jo Deliberante  
Municipalidad de Tanti



MARIA NILDA PATIN  
Presidente Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

- ni por eventos fuera de su control, tales como actos de vandalismo, sabotajes, siniestros o fenómenos climáticos extremos.
2. **LA MUNICIPALIDAD** asume la responsabilidad integral de garantizar la seguridad del CAF y del efectivo que contenga, durante todo el plazo de vigencia del presente contrato y de sus eventuales prórrogas.
  3. Esta obligación de seguridad de **LA MUNICIPALIDAD** implica el estricto cumplimiento y la implementación efectiva de las **Medidas Mínimas de Seguridad en Entidades Financieras** dispuestas por el **Banco Central de la República Argentina (BCRA)**, sus comunicaciones y modificaciones así como aquellas que regulen específicamente la instalación y vigilancia de cajeros automáticos, en lo que respecta al **Espacio Cedido** y el entorno del CAF.
  4. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a mantener indemne a **EL BANCO** ante cualquier reclamo de terceros o del propio Banco derivado del incumplimiento o deficiencia de estas obligaciones de seguridad y vigilancia.

#### **OCTAVA: Incumplimientos - Mora**

El incumplimiento por **LAS PARTES** de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, ya sea cuando dejaren de observar o cumplir requisitos y extremos exigidos por **EL BANCO** o **PROSEGUR S.A.**, dentro de los plazos fijados, o venciere cualquier término o plazo estipulado en el contrato para que **LAS PARTES** cumplan sus obligaciones sin que las hubieren cumplido, o existiere algún incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío, producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En el supuesto de existir incumplimiento de alguna obligación esencial en los términos del art. 1084 de CCyCN, la Parte cumplidora podrá tener por resuelto el contrato de pleno derecho. Para ello, deberá intimar a la parte incumplidora a subsanar el incumplimiento en el plazo perentorio de 30 (treinta) días y, en caso de no subsanarse, el contrato se reputará extinguido sin otro requisito que la comunicación fehaciente de la decisión. **LA MUNICIPALIDAD** reconoce y acepta el ejercicio de la facultad de resolución por parte de **EL BANCO**, careciendo de derecho y de acción para reclamar y/o demandarlo por cualquier rubro, concepto o indemnización emergente de la resolución que se disponga. Para el eventual supuesto que los aludidos incumplimientos hubieran ocasionado daños y perjuicios a **EL BANCO**, éste podrá reclamar y/o demandar el resarcimiento integral de los mismos.

#### **NOVENA: Rescisión unilateral**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato sin invocación de causa y en cualquier momento, con la sola obligación de dar aviso a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días. Especialmente, **EL BANCO** podrá decidir la rescisión cuando **PROSEGUR S.A.**, por cualquier causal, decida no suscribir y/o no continuar con el contrato de comodato de CAF objeto del presente contrato, toda vez que la obligación asumida por **EL BANCO** con **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra condicionada

4

  
Aldana María Echevarne  
Secretaria Concejala Deliberante  
Municipalidad de Tanti



  
ARIA NILDA PATIÑO  
Presidenta Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

a la efectiva suscripción y/o vigencia del mencionado contrato de comodato. En éste último supuesto, el plazo de preaviso de treinta (30) días no será de aplicación. El ejercicio de las facultades rescisorias no generará responsabilidad alguna para LAS PARTES, ni dará derecho a ellas a reclamo de indemnización alguna en virtud del ejercicio de dichas facultades, sin perjuicio de las obligaciones de pago asumidas por LA MUNICIPALIDAD en el presente contrato. Por ello, LAS PARTES renuncian en forma expresa a efectuar reclamos judiciales y/o extrajudiciales a la otra, para el supuesto rescisión anticipadamente este contrato.

#### **DECIMA: Impuestos, Tasas y Contribuciones**

Los impuestos, tasas, contribuciones, etc. de cualquier jurisdicción, existentes o a crearse, vinculados al Espacio Cedido que se describe en el Anexo I y/o a la utilización o explotación del CAF, serán soportados por LA MUNICIPALIDAD. Igualmente, LA MUNICIPALIDAD se obliga expresamente a eximir o a no cobrar a EL BANCO ninguna tasa municipal, contribución, etc. existente o a crearse para el supuesto que EL BANCO decidiese la apertura de una oficina, lugar, sucursal, extensión de mostrador, etc. en la localidad de Tránsito, Provincia de Córdoba, y durante todo el plazo que dichos lugares estuviesen allí instalados.


#### **DECIMA PRIMERA: Resolución de controversias**

Cualquier controversia derivada del presente contrato será resuelta de conformidad con las leyes vigentes en la República Argentina, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

#### **DECIMA SEGUNDA: Notificaciones**

Las notificaciones entre las partes se realizarán en los domicilios indicados al inicio del presente contrato, las que deberán considerarse plenamente válidas mientras LAS PARTES no notifiquen algún cambio en los domicilios constituidos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco.

  
Aldana Marina Echevarne  
Secretaria Conc. y/o Deliberante  
Municipalidad de Tanti



  
MARIA NILDA PATINO  
Presidente Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

## ANEXO I

**LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que **EL BANCO** no deberá abonar suma de dinero alguna por el uso del Espacio Cedido para la instalación del CAF.

**CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DEL CAF:** Consta de un espacio emplazado en \_\_\_\_\_. Las dimensiones aproximadas son de \_\_\_\_ mts. de frente por \_\_\_\_ mts de profundidad. Cuenta con posibilidad de acceso independiente desde la vía pública.

**LA MUNICIPALIDAD** declara que el estado general del espacio, las instalaciones y sus componentes es bueno, reservándose **EL BANCO** la facultad de revisar el estado del espacio, las instalaciones y los componentes mencionados.

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a adjuntar un croquis con la ubicación del espacio dentro del predio del edificio como Anexo II, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la suscripción del presente.


Asimismo **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a: A) Entregar el espacio libre de obstáculos que impidan tanto la ejecución de obras como la instalación del equipamiento a proveer por **EL BANCO** o por **PROSEGUR S.A.** como la operación diaria de la actividad a desarrollar; B) Mantener en condiciones las veredas y espacio verde de las inmediaciones del espacio ofrecido; C) Asumir por su cuenta y cargo toda gestión que resulte necesaria en relación a la aprobación o modificación de los planos existentes como consecuencia de la instalación del espacio; D) Ejecución de instalación y mantenimiento de iluminación externa en las inmediaciones del espacio; E) Ejecución a su cargo de las obras necesarias para adecuar cualquier tipo de instalación o tendido que obstaculice la instalación del cajero automático.

**LA MUNICIPALIDAD** está notificada que se contempla operatoria de 24 hs. de **EL BANCO** en el espacio.


**DOCUMENTACION RESPALDATORIA:** **LA MUNICIPALIDAD**, al momento de la suscripción del contrato, deberá contar con una copia de la documentación respaldatoria de personería de los firmantes y titularidad del inmueble y todo lo necesario para su inscripción en el Registro de Proveedores de **EL BANCO**.

**GASTOS Y SERVICIOS:** Los gastos de consumo de energía eléctrica del espacio destinado para la ubicación del CAF y los gastos de conectividad serán soportados por **LA MUNICIPALIDAD**.

**SERVICIO DE LIMPIEZA:** **LA MUNICIPALIDAD** toma a su cargo todos los gastos por los servicios de limpieza diaria del interior y exterior de los espacios, también del mantenimiento de espacio verde circundante incluyendo los gastos de personal y la provisión de los respectivos insumos.

  
Aldana Marina Echevarne  
Secretaría Concejo Deliberante  
Municipalidad de Tanti



  
MARIA NILDA PATIÑO  
Presidente Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamSi

Escaneado con CamScanner

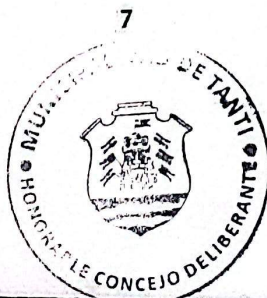
**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:** LA MUNICIPALIDAD realizara a su cargo la acometida de alimentación de energía eléctrica que cumpla con los requisitos técnicos que exija la Empresa Provedora de Energía. A tal fin LA MUNICIPALIDAD debe prever un consumo aproximado mínimo de 32 A, con sus correspondientes puestas a tierra y protecciones. En caso de resultar necesario, LA MUNICIPALIDAD permitirá a EL BANCO el uso gratuito de un sector del techo del edificio (o terraza próxima) para la instalación de antena de transmisión y enlace satelital, para lo cual quedará autorizado el uso y acceso al espacio durante la vigencia del contrato, siendo todos los costos y gastos que ello demande a cargo de LA MUNICIPALIDAD.


**MEJORAS – MANTENIMIENTO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a: A) Realizar en un plazo de 30 días desde la fecha de inicio de la vigencia, las adecuaciones edilicias especificadas por EL BANCO o PROSEGUR S.A. o que surjan de cualquier norma o reglamentación aplicable para la instalación del espacio donde funcionará el CAF; B) Adaptar y mantener las condiciones de los accesos al espacio de forma tal que permitan el acceso de discapacitados, como así también estos se mantengan libres de obstáculos durante las 24 hs. y correctamente iluminados en horarios nocturnos; C) Asumir a su cargo los gastos derivados de vicios de la construcción, fallas en las instalaciones del edificio de LA MUNICIPALIDAD, que pudieran afectar al espacio otorgado, comprometiéndose a su pronta reparación en caso de ocurrencia; D) Autorizar a las empresas que EL BANCO designe tanto para ejecutar las obras de refacción edilicia e instalación de servicios que resulten necesarios para la puesta en funcionamiento, como para la operación y mantenimiento del espacio y sus componentes; E) Que, una vez extinguido el contrato por cualquier causa, EL BANCO o PROSEGUR S.A. podrán retirar, además de los equipos referidos en este contrato, todas aquellas instalaciones, muebles, equipos y útiles que hubiere colocado para la instalación y funcionamiento del CAF y que resulten separables del inmueble, tales como recinto de chapa, vidrios, terminales de atención, pantallas, carteles, artefactos de iluminación, aire acondicionado, antenas, etc., siendo a su exclusivo costo el gasto correspondiente. El resto de las mejoras introducidas y modificaciones realizadas por EL BANCO en el inmueble quedarán en beneficio del mismo, restituyéndose el espacio en el estado en que se encuentre en la fecha de finalización o rescisión del contrato, sin derecho a reclamo alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD.

**INSTALACIONES – SEÑALIZACIÓN:** LA MUNICIPALIDAD autorizara a EL BANCO o a PROSEGUR S.A. a la ejecución de los trabajos tendientes a la instalación de su equipamiento e instalar las gráficas de comunicación y un cartel señalizador externo al espacio dentro del predio ofrecido cuyas características y ubicación estarán indicadas en planos que aportará oportunamente EL BANCO.

En la ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

  
Aldana Marina Echevarne  
Secretaria Concejo Deliberante  
Municipalidad de Tanti



  
MARIA NILDA PATIÑO  
Presidente Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

## DECRETO Nº 045/2026

**Visto;**

La Ordenanza Nº 1.564/26 “Autorización Convenio instalación cajero”, y;

**Considerando;**

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

Que por todo ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI DECRETA

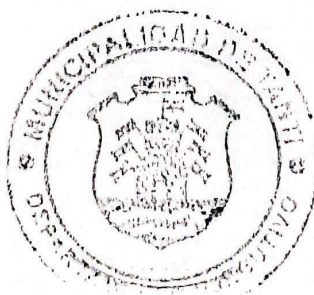
**Artículo 1º** - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.564/26 “Autorización Convenio instalación cajero”, sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 15 de Abril de 2026.

**Artículo 2º** - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 17 de abril de 2026.-



Francisco Chiarrella  
Secretario de Gobierno  
y Coordinador Jurídico  
Municipalidad de Tanti



Emiliano Paredes  
Intendente  
Municipalidad de Tanti